ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Constitución Política contempla en el Artículo 2º que son fines del estado "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación del gasto de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 19931, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Con ocasión a la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general, nuestros servidores públicos que realizan visitas de control a establecimientos de comercio, espacio público, en algunas oportunidades apoyo en la distribución de mercados en virtud de la situación, e incluso aquellos que por una u otra razón deben prestar el servicio de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía, como es el caso del personal de archivo y el personal de las Inspecciones de Policía, entre otros.

Es por ello que en el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas los trabajadores de la Alcaldía Local de Suba se ven expuestos a un riesgo de tipo biológico.

Para la Organización Panamericana de la Salud los riesgos biológicos son aquellos que "*incluyen infecciones agudas o crónicas, parasitosis, reacciones tóxicas y alérgicas a plantas y ani-*

[1] Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

males Las infecciones pueden ser causadas por "*bacterias, virus, rickettsias, clamidias u hongos*".

La Universidad de Simón Fraser define los riesgos biológicos como: " *agentes y materiales potencialmente peligrosos para los humanos, animales y otras formas de vida. Ellos incluyen patógenos conocidos y agentes infecciosos como: bacterias, plasmidios, virus, hongos, micoplasmas y parásitos, productos celulares, productos de animales y animales de laboratorio o insectos que puedan ser reservorio de algunos agentes infecciosos y fluidos corporales de primates*"

Para contar con unas *condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial*, sin que ello represente riesgo de contagio con agentes y materiales potencialmente peligrosos, se requiere un conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que la realización de actividades o tareas en el marco de los procedimientos de la Entidad, no atenten contra la salud y seguridad de los servidores públicos.

Según la OMS (2005), la BIOSEGURIDAD es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones

Para ello, se requieren de Elemento de Protección Personal (EPP), es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

Una de las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP), es proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y el individuo, que para este caso es la prevención de un contagio, con la ocasión de la epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general.

Desde la Alcaldía Local y a efectos de lograr que la ARL suministrara los elementos de protección personal, se realizó la solicitud de ellos mediante radicado 20206100137981 de fecha 24 de marzo de 2020, solicitando implementos de protección personal para los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Teniendo en cuenta que las Administradoras de Riesgos Laborales —ARL— son entidades que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales—SGRL— y su función consiste en brindar cobertura a los empleados para prevenir, proteger y atender efectos de las enfermedades y los accidentes ocasionados durante el trabajo.

El día 27 de abril de 2020, mediante radicado No. SAL-2020 01 005 062162 de la ARL se recibió respuesta en el cual comunica que:

> *(…) la responsabilidad en la entrega de elementos de protección personal se encuentra en cabeza del empleador, como de la ejecución de actividades en seguridad y salud en el trabajo, según la ley 9 del 24 de enero de 1979 (artículos 122 a 124), el código sustantivo del trabajo en su artículo 348, y la resolución 2400 del 22 de mayo de 1979,*
> *De igual manera, la citada Resolución 2400 de 1979, Titulo IV, Capitulo 2 ordena: "ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a ries-*

gos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario." (…)

Adicional a lo anterior, la ARL entre otras cosas manifestó:

(…) Sin embargo, el gobierno nacional dentro de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia social, económico y ecológico, expidió los decretos 488 y 500 de 2020 en los que ordenó de manera transitoria el apoyo de parte de las ARL en la entrega de los elementos de protección personal solamente a aquellas empresas principalmente del sector salud, trabajadores del sector transporte aéreo, marítimo o terrestre; control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja que con causa y con ocasión a sus labores directas se encuentren estrechamente expuestas en atención y contención de la Pandemia Coronavirus Covid-19.(…)

En el mismo sentido, el Decreto 593 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público",* en el Artículo 3, establece:

(…) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento: Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(…)

39. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

(…)

Aunado a lo anterior y para dar cumplimiento al Decreto 593 de 2020, la Secretaría de Gobierno emitió el memorando No. 20204000128203 de fecha 29/04/2020 en el cual se imparten "*lineamientos condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial de atención a la ciudadanía que requiera acceder a la justicia policiva en la ciudad"*

En el numeral 3º establece que las Alcaldías Locales deberán entregar los Elementos de Protección Personal (EPP) tales como tapabocas, guantes de nitrilo, caretas o gafas, garantizando su disponibilidad y recambio.

En consecuencia, de lo anterior, se hace indispensable formular un proceso que permita la contratación de los implementos de seguridad, en el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Alcaldía Local de Suba es conveniente la celebración de un contrato de suministro de elementos de protección personal, para contar con unas *condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial*, sin que ello represente riesgo de contagio con agentes y materiales potencialmente peligrosos, se requiere un conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que la realización de actividades o tareas en el marco de los procedimientos de la Entidad, no atenten contra la salud y seguridad de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general y el riesgo de los servidores públicos en el cumplimiento de actividades que requieren de trabajo presencial y la movilización en territorios, entre otros, se requiere atender la necesidad de compra de elementos de protección personal como:

- TAPABOCAS DESECHABLE (CONVENCIONAL)
- CARETA PROTECCIÓN FACIAL
- GEL ANTIBACTERIAL
- ALCOHOL AL 70%
- PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD
- DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL
- CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.***

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al clasificador de Naciones Unidas, corresponde la siguiente clasificación:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
46180000	Seguridad y protección personal
46181500	Ropa de seguridad
46181800	Protección y accesorios para la visión
46182000	Respiradores

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42132200	Guantes y accesorios médicos
42171500	Productos de servicio médico de urgencia en la atención de desastres
73101500	Producción petroquímica y de plástico

2.3 CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Ver anexo I – Anexo Técnico

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adiciona el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, correspondiente al procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen. De conformidad con el artículo 2, numeral 5, inciso primero de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto, se realizará a través del proceso de selección de mínima cuantía.

A su turno el Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento aplicable a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, el cual, para el caso concreto, no supera el 10% del **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS,**

($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE, sin exceder el 10% de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará a la luz de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de junio 16 de 2011 que adiciona el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 5, Mínima cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el proceso, este se encuentra tipificado como Mínima Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE,** valor que incluye: IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el valor del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1478-000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código	Concepto	Valor	CDP
3-3-1-15-07-45-1478-000	Fortalecimiento Institucional	**$19.090.604.00**	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el único criterio de selección del presente proceso será la oferta de menor precio siempre y cuando cumple con las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso. Sin embargo, el oferente no podrá sobrepasar el valor de la asignación presupuestal en su oferta, conforme a lo establecido en el estudio de mercado, so pena de ser descalificada.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en el envío de solicitud de cotizaciones a compañías que ofrecen el servicio de producción y/o distribución y/o comercialización y/o venta de elementos relacionados con el objeto del proceso; la Alcaldía Local de Suba, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas:

Empresas invitadas a cotizar elementos de bioseguridad

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COMERCIALIZADORA BENDITO SAS	licitacionesbendtito@gmail.com	29/09/2020
COMERCIAL BLESSING	blessingcomercial@hotmail.com	29/09/2020
MEPPHARMA	meppharma@outlook.com	29/09/2020
COMERCIAL QUIMANT	comercial@quimant.com	29/09/2020
RQCSOLUTIONS	logistica@rqcsolutions.com	29/09/2020
EXPERTIC	administracion@expertic.co	29/09/2020
INCAV COLOMBIA	incavadmon@gmail.com	29/09/2020
PHARMA	licitacionespharma@gmail.com	29/09/2020
PROMOARTICULOS	comercial@promoarticulos.co	29/09/2020
SOLUCIONESINTEGRALES	solucionesintegralesn29@gmail.com	29/09/2020
FERRELAM	licitaciones1@ferrelam.com	29/09/2020
MEDICLINICOSLTDA	mediclinicosltda1@hotmail.com	29/09/2020
BIOGENIA	soporte@bioingenia.co	29/09/2020
CLEAN SPECIAL SERVICES	gerencia@cleanspecialservices.com.co	29/09/2020
GESCOM	administrativo@gescom.com.co	29/09/2020
DICOVA	licitacionesdicova@gmail.com	29/09/2020
INCOLMEDICA	samitoca@hotmail.com	29/09/2020
INVERSIONES HOGAR HIGIENE LTDA	dotacioneshh22@gmail.com	30/09/2020
ALIANZA SANITIZAR SAS	contacto@sanitizar.com	30/09/2020
TADINOS SUMINISTROS	coronadotaciones2@gmail.com	30/09/1010
PROSISOMA SAS	tatiana.licitaciones18@yahoo.com	30/09/1010
EXTINTORES Y SUMIMISTROS	prosisoma.comercial@gmail.com	30/09/1010

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
CP DISTRIBUCIONES	tovar.pomar@gmail.com	30/09/1010
CI COLOMBIAN MED S.A.S.	licitacionescolombianmed@gmail.com	30/09/1010
RED DE INSUMOS Y SERVICIOS SAS	licitarediservicios@gmail.com	30/09/1010
FARMANDREA	licitacionescaroleon2020@gmail.com	30/09/1010
SUPERIOR DE DOTACIONES	superiordedotaciones1@hotmail.com	30/09/1010
SUMINISTROS ROSAS SAS	suministrosrosas@gmail.com	30/09/1010
NEURONA I+D SAS	gerencia@neuronaimasd.com	30/09/1010
INVERSIONES SALUTTI SAS	gerencia@inversionessalutti.co	30/09/1010
FANALTI	fanalti@hotmail.com	30/09/1010
BELISARIO SAS	contratos@belisario.com.co	30/09/1010
COMERCIALIZASORA NISSI	licitacionesnissi@gmail.com	30/09/1010
MURALLES QUINTERO S.A.S.	murallesquinterosuministros@hotmail.com	30/09/1010
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO	comercial@promoarticulos.co	29/09/2020
ATEMPO SAS	comercial@temposas.com	30/09/1010

Para un total de treinta y seis (36) solicitudes de cotización.

Recibiendo respuesta de las siguientes empresas:

Empresas que presentaron cotización

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COMERCIAL QUIMANT	comercial@quimant.com	29/09/2020
INCAV COLOMBIA	incavadmon@gmail.com	29/09/2020
SUMINISTROS ROSAS SAS	suministrosrosas@gmail.com	30/09/2020
INVERSIONES POMAR ROA CIA S.A.S	tovar.pomar@gmail.com	30/09/2020

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO	comercial@promoarticulos.co	30/09/2020

Como también, se incluyeron precios del mercado consultando las siguientes fuentes:

FUENTE DE CONSULTA	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/473017/senal-adh-para-piso-respete-la-distancia	19/10/2020
https://xn--olasealizacion-unb.com/product-category/senalizacionparapisoscovid19/	19/10/2020
https://www.tiendacovid.co/product/cintas-conserve-la-distancia-por-seguridad/	19/10/2020
https://sumind.com.co/views/single_product.php?prod=49868	19/10/2020
https://fullmineria.com/producto/caretadeesmerilarratchetvisorconribetecompleta/	19/10/2020

Los artículos de bioseguridad cotizados, para el siguiente proceso son los siguientes:

DESCRIPCIÓN					
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRAR	IMAGENES DE REFERENCIA
1	TAPABOCAS CONVENCIONAL	**(1)** TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIESTER Y/O PELLÓN DE GROSOR MEDIO (F800, A500 ó #87) **(2)**HILOS LIMPIOS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(3)** CINTAS ELÁSTICAS (LATEX DE HULE NATURAL), LIMPIAS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(4)** LIBRE DE LATEX **(5)** CLIP METÁLICO DE ALUMINIO O SIMILAR, LIMPIO Y LIBRE DE AGENTE INFECCIOSO **(6)** DE CONFORMIDAD CONLO ESTABLECIDO EN LA GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19- DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BOGOTÁ, (MAYO DE 2020) , las normas técnicas a cumplir por parte de los oferentes serán: Norma Técnica Nacional END 150:2020 ó la norma técnica internacional UNE-EN 149:2001+A1:2010 o la UNE-EN 149:2001+A1:2010 **(7)** CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	400	

2	**CARETA PROTECCIÓN FACIAL**	**(1)** VISOR EN POLICARBONATO **(2)** RESISTENTE A SALPICADURAS **(3)** ANTIEMPAÑANTE Y ANTIFLUIDOS **(4)** PESO LIGERO **(5)** COLOR TRANSPARENTE **(6)** PERMITIR USO DE GAFAS FORMULADAS **(7)** ESTANDAR : ANSI 787. 1-2003 **(8)** ANTIRAYADURAS- ALTO IMPACTO	**UNIDAD**	**30**	
3	**GEL ANTIBACTERIAL**	**(1)** ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE **(2)** FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; **(3)** ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. **(4).** GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. **(5)** DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, **(6)** PRESENTACIÓN GALÓN **(7)** ASPECTO: GEL INCOLORO, TRANSPARENTE **(8)** CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, **(9)** HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. **(10)** PH: 6.5 – 7.5	**GALÓN**	**20**	
4	**ALCOHOL AL 70%**	**(1)** ALCOHOL ETÍLICO **(2)** AL 70% **(3)** GALÓN X 3.750 ML	**GALÓN**	**40**	
5	**PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD**	**(1)** MATERIAL ACRÍLICO **(2)** ESPESOR 3 MM **(3)**ALTURA 60 CM **(3)** ANCHO 80 CM **(5)** SOPORTE DE PIE DE AMIGO CON PESTAÑA DE 3 MM DE ANCHO **(6)** ESPACIO LIBRE EN PANTALLA, SOBRE LA BASE DE 15 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO	**UNIDAD**	**6**	
6	**DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL**	**(1)** DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL O JABÓN. **(2)** INCLUYE ENVAS MÍNIMO 1000 ML MATERIAL ACERO INOXIDABLE **(3)** DIMENSIONES MÍNIMAS 125 CM DE ALTO Y 30 CM DE ANCHO **(3)** ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **(4)** DISEÑADO PARA SOSTENERSE SIN ANCLARSE A PARADES O MUROS **(5)** ALTA RESISTENCIA	**UNIDAD**	**6**	
7	**CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA**	**(1)** Material : Vínilo **(2)** Tipo : Demarcación **(3)** Colores: Negro y amarillo **(4)** 60 CM de largo x 10 cm de ancho **(5)** Uso de bioseguridad **(6)**Diseño : ver imagen de referencia	**UNIDAD**	**12**	

Se procedió a aplicar la formula Media Aritmética, teniendo en cuenta que esta medida de proyección, utilizada estadísticamente como parámetro de evaluación del mercado, disminuyendo a si el riesgo de sobre fluctuar el presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

DESCRIPCIÓN						PROMEDIOS		
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRAR	IMAGENES DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	TAPABOCAS CONVENCIONAL	**(1)** TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIESTER Y/O PELLÓN DE GROSOR MEDIO (F800, A500 ó #87) **(2)**HILOS LIMPIOS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(3)** CINTAS ELÁSTICAS (LATEX DE HULE NATURAL), LIMPIAS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(4)** LIBRE DE LATEX **(5)** CLIP METÁLICO DE ALUMINIO O SIMILAR, LIMPIO Y LIBRE DE AGENTE INFECCIOSO **(6)** DE CONFORMIDAD CONLO ESTABLECIDO EN LA GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19- DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BOGOTÁ, (MAYO DE 2020) , las normas técnicas a cumplir por parte de los oferentes serán: Norma Técnica Nacional END 150:2020 ó la norma técnica internacional UNE-EN 149:2001+A1:2010 o la UNE-EN 149:2001+A1:2010 **(7)** CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	400		$ 36.150,00	$ 36.150,00	$ 14.460.000,00
2	CARETA PROTECCIÓN FACIAL	**(1)** VISOR EN POLICARBONATO **(2)** RESISTENTE A SALPICADURAS **(3)** ANTIEMPAÑANTE Y ANTIFLUIDOS **(4)** PESO LIGERO **(5)** COLOR TRANSPARENTE **(6)** PERMITIR USO DE GAFAS FORMULADAS **(7)** ESTANDAR : ANSI 787. 1-2003 **(8)** ANTIRAYADURAS- ALTO IMPACTO	UNIDAD	30		$ 27.140,06	$ 32.296,67	$ 968.900,00

3	**GEL ANTIBACTERIAL**	**(1)** ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE **(2)** FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; **(3)** ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. **(4).** GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. **(5)** DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, **(6)** PRESENTACIÓN GALÓN **(7)** ASPECTO: GEL INCOLORO, TRANSPARENTE **(8)** CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, **(9)** HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. **(10)** PH: 6.5 – 7.5	**GALÓN**	**20**		$ 32.197,20	$ 32.197,20	$ 643.944,00
4	**ALCOHOL AL 70%**	**(1)** ALCOHOL ETÍLICO **(2)** AL 70% **(3)** GALÓN X 3.750 ML	**GALÓN**	**40**		$ 30.070,00	$ 30.070,00	$ 1.202.800,00
5	**PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD**	**(1)** MATERIAL ACRÍLICO **(2)** ESPESOR 3 MM **(3)**ALTURA 60 CM **(3)** ANCHO 80 CM **(5)** SOPORTE DE PIE DE AMIGO CON PESTAÑA DE 3 MM DE ANCHO **(6)** ESPACIO LIBRE EN PANTALLA, SOBRE LA BASE DE 15 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO	**UNIDAD**	**6**		$ 93.333,33	$ 111.066,67	$ 666.400,00

6	**DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL**	**(1)** DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL O JABÓN. **(2)** INCLUYE ENVAS MÍNIMO 1000 ML MATERIAL ACERO INOXIDABLE **(3)** DIMENSIONES MÍNIMAS 125 CM DE ALTO Y 30 CM DE ANCHO **(3)** ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **(4)** DISEÑADO PARA SOSTENERSE SIN ANCLARSE A PARADES O MUROS **(5)** ALTA RESISTENCIA	**UNIDAD**	**6**		$ 141.591,04	$ 168.493,33	$ 1.010.960,00
7	**CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA**	**(1)** Material : Vínilo **(2)** Tipo : Demarcación **(3)** Colores: Negro y amarillo **(4)** 60 CM de largo x 10 cm de ancho **(5)** Uso de bioseguridad **(6)**Diseño : ver imagen de referencia	**UNIDAD**	**12**		$ 10.535,01	$ 11.466,67	$ 137.600,00
TOTALES								**$ 19.090.604,00**

El resultado del estudio de precios del mercado, arrojó un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE** **(Ver estudio de precios del mercado)**

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Anexo II – Estudio del Sector (en 38 folios)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el FDLS seleccionará al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y la invitación a participar, y que ofrezca el menos valor. Por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, pues estas deben ser cumplidas en su totalidad para que la oferta sea considerada por la entidad. El menor valor será establecido por el proveedor en el formato de oferta económica que defina la entidad, dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala; "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menos cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumplió con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías

pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen el menor precio como factor de selección del proponente.

Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Alcaldía Local de Suba en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Capacidad Jurídica.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. - MODELO SUMINISTRADO POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-.** La carta de presentación de la propuesta debe estar: a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad. b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. c)Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por

	intermedio de apoderado, en el evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efecto de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural. **AUTORIZACIÓN**: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior ala de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá, además: ✓ En caso de ser persona Natural: En los casos que el proponente sea persona natural deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar aval. Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de las autorizaciones correspondientes, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. ✓ En caso de ser persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en el país:

	Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades de que fueron otorgadas. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente, deben mantener dijo apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se despresa del proceso de selección y un año más, tiene obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la circular externa N.º 17 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente. ✓ En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en esa condición en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso. ✓ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo. El FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto a la presente Invitación Pública, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el interesado podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el FONDO DE

	DESARROLLO LOCAL DE SUBA, por ello es responsabilidad del interesado verificar que la carta de presentación contenga todas las declaraciones y manifestaciones que la invitación pública señala que deben encontrarse consignadas en dicho formato. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O MATRICULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL).** El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo251del Código de General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Para el tema de la consularización y apostille, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 455 de 1998. **NOTA**: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha

	de entrega de propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá aportar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** De conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: El interesado deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. En el caso de la persona natural podrá hacer uso de uno de los modelos que se adjunta en los **FORMATOS**: CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA o en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL. 1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que

	aplique). 2) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. 3) Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 4) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen. 5) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el interesado deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. 6) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. 7) En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. 8) En el caso de personas naturales, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN**, Constancia de inscripción en el RIT (Registro de Información Tributaria de la DID - SHD) **PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Fondo de Desarrollo Local de Suba frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere: Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

	A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal. 2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. 3) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. 4) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para: (i) Presentar la oferta. (ii) Atender todos los posibles requerimientos que formule el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA relacionados con la oferta. (iii) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

	(iv) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que: a. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica. b. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes se relacionen con las actividades y/o objeto del presente proceso. c. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. d. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

	f. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente consorcio o unión temporal, previa autorización escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. NOTA: OFERTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Si el interesado participa en la Selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley. **CADA UNO DE LOS PROPONENTES, INTEGRANTES DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS NATURALES, DEBE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN EL CASO.** 1) Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del Representante legal de la persona Jurídica según corresponda. 2) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal. El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales. En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales de su representante legal y de

	la persona jurídica correspondiente. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal. 5) Registro de Sanciones Código de Policía, el representante legal deberá aportar el certificado en donde se demuestre que no se encuentra con en mora por un lapso de seis (6) meses o más en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia. Nota: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. Todos los certificados deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presente selección. La no presentación de las anteriores certificaciones, no será presupuesto para inhabilitar al participante, toda vez que la Entidad podrá verificar en las páginas web de los Organismos de Control y de Policía, la situación fiscal y disciplinaria del proponente. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **ANEXO -PACTO DE TRANSPARENCIA**-. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del

	mencionado anexo. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo aquí exigido, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.
DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD FINANCIERA:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5. 2 del decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4º del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera. No se requiere verificar la capacidad financiera de los participantes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	El Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere que el proponente acredite una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, esto es: ***SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y/O BIOOSEGURIDAD,*** con entidades públicas o privadas, por un valor igual o superior al 100 % del valor establecido para el presente proceso **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE** . Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo. El proponente, deberá anexar máximo dos ***(2) certificaciones*** de contratos, suscritos, ejecutados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. **Condiciones para la certificación de experiencia**: a) La experiencia deberá acreditarse únicamente a través de certificaciones emitidas por el contratante. b) Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

	c) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. d) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones. e) Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información: • **Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.** • **Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación** • **Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.** • **Valor total del contrato discriminando los bienes y/o servicios suministrados y su valor** • **Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.** • **Plazo de ejecución y/o fecha de terminación** • **Firma de la persona que expide la certificación.** • **Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.** Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El

	Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. **NOTA**: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
Buenas prácticas ambientales	El proponente deberá adjuntar el formato de “Buenas Prácticas Ambientales”, suscrito por la persona natural o jurídica, según sea el caso.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el oferente que oferte menor precio cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la aceptación de su oferta; de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 3, Artículo 5, Ley 1150 de 2007, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el factor de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección será:

El menor precio.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor

precio, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

- La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.
- Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar el cuestionario de Propuesta Económica en la plataforma de SECOP II y por tanto, los valores que consigne el proponente allí conforman su propuesta económica.
- La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado en el ítem requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. La sumatoria de los precios unitarios será la oferta económica del proponente, de acuerdo con lo consignado en el cuestionario de Propuesta Económica en la plataforma de SECOP II.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargos del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba no reconocerá, ni reembolsará, ningún valor por éste concepto.
- Si el proponente no discrimina el IVA (Si aplica) y la prestación del servicio causa dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.
- La omisión de diligenciar el cuestionario de Propuesta Económica en la plataforma de SECOP II genera el RECHAZO de la Propuesta.
- Así mismo, aquella propuesta económica que presente costos unitarios por encima de los calculados en el análisis de mercado generará RECHAZO de la propuesta.

FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se le fije en el

cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

5.2.1 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más proponentes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, dará cumplimiento al literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aceptando la oferta que primero haya sido presentada en la plataforma SECOPII

5.2.2 Comunicación de aceptación de oferta

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma, para su publicación el Fondo de Desarrollo Local de Suba diligenciará la sección “contrato” que corresponde al contrato electrónico el cual deberá ser revisado y firmado en la plataforma SECOP II por el adjudicatario.

Con la suscripción en la plataforma del contrato electrónico y la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

5.2.3 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, o cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública o en la Ley o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDL Suba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa Matriz de Riegos Según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El Fondo de Desarrollo Local de Suba ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, y la calidad de los bienes derivados del mismo, por lo que el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2 así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**X**		**Si**	**20%**	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**X**		**Si**	**10%**	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del servicio		**X**	**Si**	**30%**	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Responsabilidad civil extracontractual.	**X**		**Si**	**200smmlv**	Vigencia durante la ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. 126 del Decreto 1082 de 2015)

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Las vigencias de todos los amparos deberán **ajustarse a las fechas del acta de Inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma el contratista se** obliga a modificar las pólizas señaladas en caso del que el contrato se adiciones, prorrogue o suspenda en cualquier evento que sea necesario

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

8.2 VALOR:

El valor del presente proceso se estima hasta por la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE,** para la ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA"*** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

- **Nota 1: El valor adjudicado NO será hasta por el valor del presupuesto oficial.**

- **Nota 2: La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial NO será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato.**

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un solo pago por el valor total ejecutado del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto de la adquisición según los precios ofertados y cantidades entregadas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Relación presentada por el contratista de los elementos entregados con los valores ofertados antes y después de IVA (si aplica), cantidades entregadas por ITEM y su valor total
- Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
- Acta de entrada de almacén discriminado cantidades y valores
- Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario (Anexar Resolución de autorización de facturación), aprobada por el

supervisor del contrato.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto del contrato.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos señalados, de conformidad al plazo establecido en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y cumpliendo las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo y en los términos definidos con el supervisor del contrato.
2. Realizar la entrega de los bienes y elementos en cumplimiento de con las condiciones y protocolos de seguridad y bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y Distrital en el marco de la Declaratoria de Emergencia Económica, Ecologica y Social por ocasión del COVID-19.
3. Garantizar que los elementos de protección entregados a la entidad cumplan con las normas técnicas que regulan el proceso de elaboración de los mismos.
4. Presentar la ficha técnica de cada uno de los artículos ofertados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
5. El contratista se compromete a entregar en buen estado el producto contratado a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
6. Otorgar garantía comercial por defectos de fábrica de tres (03) meses. Cuando la garantía comercial expedida por el fabricante no corresponda con el término solicitado por la entidad, el contratista responderá con una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante, la cual deberá entregarse al momento del recibo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

7. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue y manejo y en general todos los costos en los que incurran.
8. Cuando se entreguen al FDLS elementos que no cumplan con las características requeridas, en mal estado o defectuoso, deberán ser remplazados por elementos de igual o superior características a las requeridas técnicamente por la entidad.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta económica presentada.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago y facturar los bienes y elementos entregados de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.
12. Mantener informada a la Alcaldía Local de Suba tanto de su dirección como los números de contacto para comunicación y notificaciones.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato
14. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de los citados elementos de protección con los funcionarios que el Fondo de Desarrollo Local designen para el efecto. (El ingreso de elementos debe realizarse al Almacén de la Alcaldía Local de Suba, para que sean identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas e inventariados).
15. Coordinar la entrega de los elementos con la supervisión del contrato que se designe para tal fin encargado de control y vigilancia del contrato.
16. Acatar las observaciones que le formule el FDLS a través de la supervisión durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
17. Cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobieno Nacional y Distrital que tenga relación directa con el objeto del presente contrato.
18. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos quedarán a cargo del contratista.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serie impuesta al contratante por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.
20. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto sin subordinación laboral. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones y en los estudios previos, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.
21. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión del contrato.
22. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
23. Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

1. Designar un supervisor y/o apoyo a la supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

8.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local con el apoyo que este designe como su “Apoyo a la Supervisión”.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario y/o contratista que se denominará “Apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

8.8 Anexos

- Anexo formato No. 1 Carta de presentación
- Anexo formato No. 2 Compromiso de transparencia
- Anexo formato No. 3 Formato de requisitos habilitantes
- Anexo formato No. 4 Propuesta económica

- Anexo formato No. 5 Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. persona jurídica. artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Anexo formato No.6 Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. persona natural. artículo 9 ley 828 de 2003.
- Anexo formato No. 7 Formato documentos unión consorcial
- Anexo formato No. 8 Formato documentos compromiso de unión temporal
- Anexo formato No. 9 Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional
- Formato Anexo No. 10 Procedimiento de precios de suministro de elementos no previstos o no contemplados.
- Formato Anexo No.11 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Componente técnico	**Dependencia**	**Firma**
Elaboró: Juan Carlos Torres Ortiz	Profesional de Planeación FDLS	
Revisó: Gabriela Vargas Pajoy	Oficina de Planeación Local	
Aprobó: Zulma Adelina Parales Pérez	Profesional Especializada 222-24	
Revisó: Carlos Andrés Trujillo López	Profesional Grupo gestión Contractual	